



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAAT

FO0002

002

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001-2023-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 26 ENE. 2023

VISTOS:

El expediente administrativo de registro N° 2237509, de fecha 27 de octubre del 2022, presentado por Sr. **MIGUEL ANGEL PAREDES GALVEZ**, por medio del cual solicita el levantamiento de Carga y Gravámenes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; asimismo, el artículo 19 de la citada norma legal otorga funciones exclusivas a las municipalidades provinciales.

Que, Por mediante Título de Propiedad signado con el N° 000114-2016, de fecha 21 de diciembre del 2016, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se efectuó transferencia de la propiedad, a favor de **DANY MABEL PAREDES ORTIZ**, y **EDGAR MARTIN JARAMILLO RAMOS**, del Lote N°1 de la Manzana K Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, inscrito en la Partida Registral N° 11025934, del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua - SUNARP;

Que, de la Partida Registral N° 11025934, en el Rubro: **GRAVAMENES Y CARGAS D00002**, se tiene lo siguiente: la transferencia a que se refiere el rubro C. 2 que precede no podrá ser enajenada u arrendada por el lapso de 5 años una vez efectuada la transferencia, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los arts. 64, 65 y 66 de la Ordenanza Municipal N° 026-2003-MUNIMOQ en concordancia con el D. C. N° 004-85-VC.

Que, el titular deberá erigir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40M2 de área techada como mínimo en un plazo de 2años contado a partir del otorgamiento del Título de Propiedad siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble transferido en los mismos términos legales establecidos en la cláusula precedente, la restricción se realiza en virtud a la Cláusula Cuarta y Quinta del Título de Propiedad expedido por la Municipalidad. EL Titulo fue presentado el 30/12/2016;

Que, el Informe N° 1169-2022-AC-SGPCUAT-GDUAAAT/GM-MPMN, de fecha 17 de noviembre del 2022, el Ing. Marcelino C. Loayza Melo- Área de Catastro de la SGPCUAT señala que, se debe declarar Procedente lo solicitado por el administrado en mención, esto en atención porque ha pasado 6 años desde la inscripción de Título de propiedad.

Que, el Informe Legal N° 378-DEPZ-AL/SGPCUAT/GDUAAAT/GM-MPMN, de fecha 16 de diciembre del 2022, el Mgr. DARWIN EDWIN PINTO ZEBALLOS Asesor Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial señala que, el Texto Único de Procedimientos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

Administrativos-TUPA MPMN, aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, señala en el procedimiento N° 89 "Levantamiento de Carga y Gravámenes", los requisitos a presentar por el administrado para su evaluación y atención, siendo que el referido expediente de trámite documentario, cumple con los mismos, así como también con el pago correspondiente, siendo ello conforme se puede apreciar con el Recibo N° 0415148 de fecha 10 de noviembre del 2022, por lo que este deviene en PROCEDENTE el Levantamiento de Carga y Gravámenes, del predio ubicado en la MZ. K, Lote 1, del SECTOR 5 SUB SECTOR 5B PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitado por el Sr. MIGUEL ANGEL PAREDEZ GALVEZ.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444 y sus modificatorias, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que La Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - declarar, **PROCEDENTE** la solicitud de levantamiento de Carga y Gravámenes presentado por el Administrado Sr. MIGUEL ANGEL PAREDES GALVEZ, identificado con DNI° 17431860; **DÁNDOSE POR CUMPLIDAS** las condiciones establecidas en el Título de Propiedad N° 000114-2016, con respecto al Lote N° 1 de la Manzana K Sector 5 pampas de San Francisco Sub Sector 5B, inscrito en la Partida N° 11025934, del Registro de la Propiedad Inmueble especificadas en el Rubro Gravámenes y Cargas D00002, del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua - SUNARP

SEGUNDO. - FACULTAR al Titular del presente trámite, ejercitar las acciones concernientes al Levantamiento de Carga de Restricciones Contractuales especificadas en la presente, por ante los Registros de la Propiedad Inmueble de Moquegua

TERCERO. - INSCRÍBASE el presente Levantamiento Carga Registral que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua - SUNARP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GDUAAT
Abg. MMZS/AL
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL